En el Ayuntamiento extraordinario que la muy noble y muy leal ciudad de murcia tubo en quatro dias del mes de octubre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años se vio la Real Provision contenida en la Jaantes desta = y la ciudad la obedezio con el acatamiento devido y para su cumplimiento y execucion la cometio a la Junta que esta formada para el empleo del trigo y al cavallero Procurador General y a qualquiera insolidum para que requieran con ella al señor Corregidor y le supliquen la mande cumplir en todo y por todo assi en esta ciudad como en todas las demas ciudades villas y lugares deste reynado partido y provincia obispado y encomiendas del y sobre ello hagan todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan y sean necesarias assi dentro desta ciudad como fuera que para todo lo susso dicho y lo anexo y dependiente se le da bastante y cumplida comission en forma

Como del libro capitular parece a que me refiero

Don Joseph Ayllon

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia a quinze dias del mes de octubre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años de pedimento y requerimiento de don Juan Vsso de Mar y Saorin Regidor desta ciudad y su procurador General yo el presente escribano mayor del ayuntamiento desta dicha ciudad requerí con la real provision de su Magestad contenida en la Jaantes desta al señor don Fernando de Saabedra cavallero de la orden de santiago del Consejo de su Magestad su oydor en la real cancilleria de Valladolid y Corregidor desta ciudad y su merced haviendola oydo la obedezio con el acatamiento devido y en quanto a su cumplimiento mando que la dicha real provision se cumpla y execute en todo y por todo